CONVENIO DE COOPERACION N° CCC-2024-008

(08 de noviembre 2024)

CLASE DE CONVENIO: CONVENIO DE COOPERACIÓN

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL DONCELLO NIT. 800095760-9

COOPERANTE: ASOCIACION DE MUJER, GENERO Y DIVERSIDADES ROCIO BELTRAN - NIT N° 901609526-6

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS PARA PROMOVER MECANISMOS DE ATENCIÓN, PROTECCION DE LOS DERECHOS Y LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO OSIGD Y CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y ORGULLO LGBTI+ DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ".

IMPUTACIÓN: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 397 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL.

VALOR CONVENIO: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/CTE

APORTES MUNICIPIO: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/CTE

PLAZO: EL PLAZO ESTIMADO POR LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos: JAIR DÍAZ DÍAZ, identificado con Cedula de Ciudadanía 96.352.700 expedida en El Doncello Caquetá, en su calidad de Alcalde del Municipio de El Doncello – Caquetá, según credencial electoral No. E-27 expedida el 31 de octubre de 2023, y acta de posesión folio N° 012 ante el notario único del círculo de El Doncello Caquetá, en uso de las facultades y funciones contenidas en él, actuando en nombre y representación legal del Municipio de El Doncello Caquetá, identificado con Nit N° 800095760-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO, por una parte; y por la otra la ASOCIACION DE MUJER, GENERO Y DIVERSIDADES ROCIO BELTRAN NIT 901609526-6 entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida mediante acta No. 1 del 10 de abril de 2022 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de julio de 2022, bajo el número 16648 del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro el 01 de julio de 2022, representada legalmente por la señora KAREN ANDREA FLORES DURÁN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.123.058.281 expedida en El Castillo, debidamente facultado para contratar y para los efectos del presente convenio se denominará el COOPERANTE, y quienes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ella ni ninguno de los miembros de la Fundación que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad, hemos convenido celebrar el presente Convenio, previa las siguientes consideraciones:

I. Que la Constitución Política Colombiana en su artículo 355 en su inciso segundo establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes

Proyectó	Johana Guevara Toquica	**Cargo**	CPSAG–2024-035	**Firma**	
Elaboró	Johana Guevara Toquica	**Cargo**	CPSAG–2024-035	**Firma**	
Reviso:	María Alexandra Murillo Díaz	**Cargo**	Asesora Contractual	**Firma**	
Aprobó:	Jair Díaz Díaz		Alcalde Municipal	**Firma**	

con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

II. Que el 23 de enero de 2017, fue expedido el Decreto 092 con el objeto de reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

III. Que es procedente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad siempre que el contrato o convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y se cuente con autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.

IV. Que la Entidad Estatal está obligada a adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

V. Que en virtud de lo anterior, mediante resolución N°0438 del 01 de noviembre de 2024,, el señor alcalde municipal autorizó el inicio de un proceso contractual para la celebración de un convenio cooperación cuyo objeto consiste en “AUNAR ESFUERZOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS PARA PROMOVER MECANISMOS DE ATENCIÓN, PROTECCION DE LOS DERECHOS Y LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO OSIGD Y CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y ORGULLO LGBTI+ DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ”.

VI. Que por lo anterior se elaboraron los estudios y documentos previos, para la realización de un proceso competitivo entre ESAL.

VII. Que la entidad adelantó en el portal web www.contratos.gov.co en el SECOP II el proceso competitivo entre ESAL N° CCC-2024-008.

VIII. Que, la Entidad sin ánimo de Lucro **ASOCIACION DE MUJER, GENERO Y DIVERSIDADES ROCIO BELTRAN**, presentó propuesta para la ejecución del objeto del proceso competitivo N° CCC-2024-008, la cual fue aceptada por la Entidad Territorial, para la ejecución del programa de interés público de acuerdo con el plan municipal de desarrollo “Unidad y gestión por tu progreso”, mediante resolución N° 0446 del 08 de noviembre de 2024.

En mérito de lo anterior el presente convenio se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - “AUNAR ESFUERZOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS PARA PROMOVER MECANISMOS DE ATENCIÓN, PROTECCION DE LOS DERECHOS Y LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO OSIGD Y CONMEMORACIÓN

CONVENIO DE COOPERACION N° CCC-2024-008

(08 de noviembre 2024)

DEL DÍA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y ORGULLO LGBTI+ DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ". Ejecutando las siguientes actividades y Compromisos específicas:

1.1. Compromisos conjuntos

a.) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
b.) Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
c.) Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo o de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
d.) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
e.) Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
f.) Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
g.) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
h.) Las demás acordadas expresamente por las partes.

1.2. Compromisos por parte del municipio

a) Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de Cooperación
b) Cancelar el valor del aporte a la ESAL, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado**.**
c) Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del convenio.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio
e) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio

1.3. Compromisos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL

a) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio.
b) Garantizar que se entreguen los elementos y demás productos requeridos en el presupuesto del convenio
c) Coordinar la logística necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio
d) Recibir los aportes económicos entregados por el municipio, la cual deberá hacerse a través de una cuenta bancaria debidamente certificada, para hacer ahí los aportes del Municipio.
e) Destinar los recursos solamente en la ejecución del convenio, de lo cual deberá presentar un informe de ejecución financiero y técnico aprobado por el supervisor.
f) Para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al convenio buscará ante todo los precios más económicos y los bienes de mejor calidad.
g) Cumplir con el Plan de Inversión elaborado para la ejecución de las actividades del este convenio.
h) Contar con las herramientas y/o equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio y sus obligaciones.

Proyectó	Johana Guevara Toquica	**Cargo**	CPSAG–2024-035	**Firma**	
Elaboró	Johana Guevara Toquica	**Cargo**	CPSAG–2024-035	**Firma**	
Reviso:	María Alexandra Murillo Díaz	**Cargo**	Asesora Contractual	**Firma**	
Aprobó:	Jair Díaz Díaz		Alcalde Municipal	**Firma**	

CONVENIO DE COOPERACION N° CCC-2024-008
(08 de noviembre 2024)

i) Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por el Municipio. El informe deberá incluir: a. una copia del Informe de ejecución, las cuales serán dirigidas al supervisor. b. Registro Fotográfico.
j) Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico del Municipio, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visitas.
k) Asumir la responsabilidad ante las autoridades competentes de sus actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio.
l) Las demás que se contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio y las que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO. - Sera por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/CTE,** el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera:

ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Garantizar la disponibilidad de un sito recreacional con capacidad mínima de 50 personas (Municipio de Puerto Rico Sitio Bendito seas)	Unidad	1	$2.500.000,00	$2.500.000,00
2	Garantizar la decoración del lugar escogido para desarrollar la actividad	global	1	$1.500.000,00	$1.500.000,00
3	Garantizar la realización de una actividad lúdico-recreativa, con la participación de un recrea sionista, garantizando la entrega de incentivos a los participantes.	global	1	$4.000.000,00	$4.000.000,00
4	Garantizar la disponibilidad de hidratación 50 tarros de agua para cada uno de las y los asistentes.	Unidad	50	$3,400,00	$170.000,00
5	Garantizar la disponibilidad de 50 refrigerios.	unidad	50	$17.000,00	$850.000,00
6	Garantizar almuerzo especial con proteínas, ensalada, harina, jugo y postre de salida	Unidad	50	$32.000,00	$1.600.000,00
7	Garantizar la disponibilidad de sonido, compuesto por 1 cabina potenciada a mínimo 1000 watts, 1 micrófono inalámbrico, instalado en el lugar escogido para el evento.	Global	1	$400.000,00	$400.000,00

Proyectó	Johana Guevara Toquica	**Cargo**	CPSAG–2024-035	**Firma**	
Elaboró	Johana Guevara Toquica	**Cargo**	CPSAG–2024-035	**Firma**	
Reviso:	María Alexandra Murillo Díaz	**Cargo**	Asesora Contractual	**Firma**	
Aprobó:	Jair Díaz Díaz		Alcalde Municipal	**Firma**	

8	Garantizar la disponibilidad de transporte para 50 personas ida y regreso desde el Municipio de El Doncello al Municipio de Puerto Rico Caquetá.	Global	1	$2.500.000,00	$ 2,500.000,00
9	Garantizar la entrega de 9 camisas estampadas con el logo a los directivos del consejo consultivo OSIGD	unidad	9	$120.000,00	$1.080.000,00
10	Garantizar la entrega un pendón con diseño y logo del consejo consultivo OSIGD	Unidad	1	$400.000,00	$ 400.000,00
VALOR TOTAL					$15.000.000,00

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - El MUNICIPIO se obliga a reservar para el presente CONVENIO la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/CTE,** que corresponde a su aporte pecuniario, garantizado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal N° 397 del 10 de septiembre de 2024.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO - El plazo para la ejecución del presente CONVENIO será de un (1) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONVENIO - La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por quien ejerza como Secretario General y de Gobierno. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSAR LOS RECURSOS - El Municipio desembolsará a LA ESAL los recursos de la siguiente manera:

- Un (1) único desembolso por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000) M/CTE** previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y presentación de los informes con sus soportes en los que se evidencie la realización cada una de las actividades, junto con el informe de ejecución firmado por el supervisor del convenio. Para el desembolso el cooperante acreditará el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del Convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES - EL COOPERANTE se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL COOPERANTE no tiene carácter oficial. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLAUSULA OCTAVA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL - EL COOPERANTE si vincula personal para el cumplimiento de la obligación principal, se obliga a efectuar los aportes al

CONVENIO DE COOPERACION N° CCC-2024-008
(08 de noviembre 2024)

Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). Corresponderá al Supervisor del CONVENIO durante la ejecución efectuar el control de las Compromisos contraídas por EL COOPERANTE en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente CONVENIO, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS - EL COOPERANTE no podrá ceder los derechos y Compromisos emanados del presente CONVENIO, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL COOPERANTE sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratos no relevará al COOPERANTE de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás Compromisos emanadas del presente CONVENIO. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo EL COOPERANTE. El MUNICIPIO podrá exigir al COOPERANTE la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus Compromisos.

CLAUSULA DECIMA: DIVERGENCIAS - Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL COOPERANTE, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el alcalde del MUNICIPIO.

Parágrafo 1. Indemnidad - El Cooperante se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones EL COOPERANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – LIQUIDACION - El presente CONVENIO será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Pliego de Condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO - Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente CONVENIO: 1) Los Estudios Previos. 2) La Propuesta EL COOPERANTE. 3) Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en la cual EL MUNICIPIO efectuará los pagos. 4) Registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION - El presente CONVENIO se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por la Secretaría de Hacienda del Municipio, aprobación de las garantías y certificado de pago de la Seguridad Social correspondiente.

Proyectó	Johana Guevara Toquica	**Cargo**	CPSAG–2024-035	**Firma**	
Elaboró	Johana Guevara Toquica	**Cargo**	CPSAG–2024-035	**Firma**	
Reviso:	María Alexandra Murillo Díaz	**Cargo**	Asesora Contractual	**Firma**	
Aprobó:	Jair Díaz Díaz		Alcalde Municipal	**Firma**	

CONVENIO DE COOPERACION N° CCC-2024-008
(08 de noviembre 2024)

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS - La Entidad sin ánimo de lucro debe constituir a su consta y a favor del Municipio dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del convenio Garantía Única de Cumplimiento, bajo cualquiera de las siguientes formas: (i) Contrato de Seguro Contenido en una Póliza (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria; la cual deberá amparar:

Amparo	Perjuicios	Vigencia	Cuantía
Cumplimiento del convenio	(i) El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la Entidad sin ánimo de lucro y (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la Entidad sin ánimo de lucro	Por el plazo del Convenio y seis (06) meses mas	El diez por ciento (10%) del valor del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL - Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de El Doncello – Departamento del Caquetá.

Para constancia se firma en la plataforma SECOP II por cada una de los intervinientes.

Proyectó	Johana Guevara Toquica	**Cargo**	CPSAG–2024-035	**Firma**	
Elaboró	Johana Guevara Toquica	**Cargo**	CPSAG–2024-035	**Firma**	
Reviso:	María Alexandra Murillo Díaz	**Cargo**	Asesora Contractual	**Firma**	
Aprobó:	Jair Díaz Díaz		Alcalde Municipal	**Firma**	